

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.961 · 2009

LEY 13.961

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2009 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.961

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, ubicado entre las calles 65 a 66 y 151 a 153, (Ruta Provincial 10) identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección P, Quinta 287, Parcela 2b, inscripto su dominio en la Matrícula 51.778, a nombre de Ripoll Hermanos S.A.I.C.F.I y A y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El predio citado en el artículo 1º será adjudicado y formará parte de los bienes de dominio público del Estado Provincial; a fin de implementar un Centro de Salud o Comunal destinado a actividades sociales, educativas, culturales y deportivas.

ARTÍCULO 3°. El Organismo de Aplicación será oportunamente determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando la misma exenta de la tributación de tasas e impuestos.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar con la Municipalidad de La Plata y/o los organismos que estime pertinentes los convenios que permitan cumplir con la finalidad de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el ejercicio vigente y/o subsiguiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.961. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).